

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 49/2009 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, RELATIVA AL INCENDIO EN LA GUARDERÍA ABC, DE HERMOSILLO, SON.

Quien suscribe, Verónica Beatriz Juárez Piña, diputada federal a la LXIV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del PRD, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Soberanía la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 49/2009 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, RELATIVA AL INCENDIO EN LA GUARDERÍA ABC, DE HERMOSILLO, SON., al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 5 de junio de 2009, en la ciudad de Hermosillo, se produjo una de las tragedias más grandes que México ha sufrido. Un incendio en una guardería subrogada del Instituto Mexicano del Seguro Social. 49 niñas y niños murieron ese día a consecuencia del incendio y 100 más resultaron heridos, junto con algunos adultos que laboraban en ese centro de cuidados.

Sin embargo, la máxima tragedia no fue el fuego, sino la indiferencia del Estado Mexicano que, a la fecha, no ha sido capaz de garantizar los derechos de acceso a la justicia y a la reparación integral del daño de las víctimas. Nadie ha pisado la cárcel por estos lamentables hechos y, mucho menos, se han destituido o inhabilitado a los funcionarios responsables.

Más aún, las sentencias dictadas en contra de quienes resultaron responsables, se encuentran sin aplicación debido a la promoción de

juicios de amparo en contra de ellas mismos que, desde 2018, se encuentran bajo el conocimiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual no ha tomado resolución alguna.

Ante tal escenario, múltiples organizaciones de la sociedad civil se dieron a la tarea de llevar este caso al ámbito internacional, con el fin de garantizar los derechos de las víctimas y, el 7 de agosto pasado, informaron que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos lo admitió, para realizar el análisis correspondiente respecto a las violaciones a los derechos humanos en que haya incurrido el Estado Mexicano.

No obstante, la única instancia que se pronunció al respecto fue la Comisión Nacional de Derechos Humanos que, el 31 de julio de 2009 emitió la Recomendación 49/2009, por estos hechos, la cual se encontraba dirigida al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, al Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y al Presidente Municipal de Hermosillo, Son., por la violación de los derechos a la vida, a la integridad física y psíquica, así como al derecho a la salud, a la legalidad y seguridad jurídica, entre otros. Las recomendaciones, principalmente, se encontraban encaminadas a la atención integral de las víctimas, niñas, niños y adultos, así como a

la revisión de las condiciones físicas y legales en que operan las Guarderías Subrogadas por ese Instituto a nivel nacional, así como en aquellas en la que el servicio se preste de manera directa... Se tomen las medidas administrativas correspondientes para iniciar, o ... verificar la manera en que están operando las guarderías subrogadas y, determinar si resulta procedente, la continuación del servicio de guarderías o bien la suspensión del mismo por no garantizar de manera adecuada las condiciones de seguridad

necesarias... Se implementen programas de capacitación a los servidores públicos de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales a nivel nacional en materia de Subrogación del Servicio Público de Guardería que presta ese Instituto y se envíen las constancias respectivas...

En lo que hace al Gobierno del Estado de Sonora, la CNDH instruyó

iniciar el procedimiento de investigación administrativa en contra de los servidores públicos relacionados con los hechos...; se suscriban los convenios de Coordinación en Materia de Protección Civil con los municipios de la entidad y las áreas federales correspondientes a efecto de que el Sistema Estatal de Protección Civil previsto en Ley No. 161 de Protección Civil para el Estado de Sonora cumpla su cometido... [y] Se dicten los lineamientos administrativos correspondientes a efecto de que todos los bienes inmuebles arrendados o propiedad de cualquier dependencia de la administración pública estatal sean sometidos a una revisión periódica tanto física como normativa para corroborar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de Protección Civil...

Al Presidente Municipal de Hermosillo Sonora, se le recomendó

Se amplíe la vista otorgada el 8 de junio de 2009 al Contralor Municipal a efecto de que sean consideradas las observaciones planteadas... [por la CNDH] y coadyuve a deslindar las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar...; Se instruya a la Unidad Municipal de Protección Civil para que... se elabore el Atlas Municipal de Riesgo...; Se instruya a la Dirección General de

Desarrollo Urbano Municipal para que instrumente las acciones correspondientes, a fin de corroborar la observancia y cumplimiento... de los Reglamentos en materia de Protección Civil y de Construcción para el Municipio de Hermosillo, Sonora... [y] Se instrumente el diseño y ejecución de un programa de capacitación a cargo de la Unidad de Protección Civil de ese Municipio, destinado a los 60 servidores públicos del mismo, a efecto de que se identifiquen los riesgos que puedan poner en peligro la vida o la integridad de las personas y se tomen las medidas preventivas o correctivas necesarias, para evitar la repetición de actos como los que dieron origen al presente pronunciamiento.

Por ello resultó sumamente preocupante que el 11 de febrero de 2019, el titular del IMSS haya dado a conocer que, derivado de instrucciones de la Auditoría Superior de la Federación, podría suspenderse la atención médica y el suministro de medicamentos para las víctimas, por lo cual habría solicitado medidas cautelares con el objeto de evitarlo. Sin embargo, a falta de una respuesta del Estado Mexicano para garantizar los derechos de las niñas y niños que, en su momento, fueron víctimas del fuego, principalmente, del derecho de acceso a la justicia, obligan a que, en el marco de la preocupación generada en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por la falta de respuesta de las instituciones de nuestro país, resulta muy importante contar con la información necesaria a fin de generar los mecanismos legislativos que den seguimiento a este caso.

Por lo anteriormente expuesto, plenamente comprometida con los derechos de las niñas niños y adolescentes, pongo a consideración de esta Asamblea, la siguiente proposición con punto de

ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, Zoé Robledo Aburto; a la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; a la Presidenta Municipal de Hermosillo, Célida Teresa López Cárdenas y a la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Rosario Piedra Ibarra, informe relativo al avance en el cumplimiento de la Recomendación 49/2009, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 31 de julio de 2009.

Dado en la Sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión,
a los 12 días del mes de agosto de 2020.

SUSCRIBE,



DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA